

# BIBLIOGRAFIA

## LIBROS

**AGUINAGA TELLERIA, Antonio de:** «Condiciones más beneficiosas». Gráficas González. Miguel Servet, 15. Madrid.

Antonio de Aguinaga, es fundamentalmente un Inspector Técnico de Trabajo, con formación empírica, adquirida de primera mano, por contacto directo y diario con los problemas laborales y con los textos positivos; no quiere esto decir que desconozca la parte doctrinal del derecho del trabajo ni que su formación no sea la de un jurista (es Doctor en Derecho y Profesor de la Escuela Social de Madrid), mas sí, que en su producción, ya considerable por su cantidad y calidad, aborda con singular precisión, brillantez y conocimiento de causa, las cuestiones que se presentan en la aplicación de las normas laborales a la realidad social, y cuanto trata de otro género de problemas, vgr. cuando investiga acerca de la naturaleza jurídica del Derecho del Trabajo en obra editada en 1954, su discurrir, siempre interesante, es mucho menos profundo.

Su Derecho de Trabajo (obra de cuya aparición dimos cuenta en el Anuario) le abrió la puerta grande como publicista, posteriormente en 1954 escribe una Teoría del Derecho Español de Trabajo, en la que a pesar de contradecirse en alguna ocasión—observamos en ella que pese a considerar al derecho de trabajo como una parte del derecho social define aquél con amplitud quizá excesiva y estrecha mucho el concepto de éste—se encuentran páginas escritas con galanura y garbo y hoy da a la imprenta su «Condición más beneficiosa» la obra, a nuestro juicio, más lograda de las salidas de su pluma.

Aborda en ella un problema sobre el que no existía literatura jurídica especializada y tan sólo era tratado en las exposiciones generales del Derecho de Trabajo; por ello su labor más que de contraste de opiniones y crítica de doctrinas (en el índice de autores sólo aparecen 18 nombres), es producto de una meditación profunda y acertada sobre lo que la «condición más beneficiosa» viene a suponer, tanto respecto a situaciones anteriores a una norma (ex-ante), como a las posteriores a la misma (ex-post), demostrando un conocimiento nada común del contenido de las diversas Reglamentaciones de Trabajo y disposiciones positivas, y de la Jurisprudencia laboral, tanto la propiamente tal del Tribunal Supremo y del Central de Trabajo, como de las Resoluciones de los Centros Directivos del Departamento, y Sentencias de Magistratura de Trabajo, y asimismo apuntando y sugiriendo construcciones conceptuales que si no tienen la solidez y brillantez de lo definitivamente logrado y decantado (quizá pueda advertirse en ellas cierto confusio-nismo y poca claridad en la expresión) si tienen el mérito de ser profundamente originales, abriendo surco en terreno hasta ahora baldío; en lo suce-

sivo quien escriba sobre la «condición más beneficiosa» habrá de contar decisivamente con la obra de Aguinaga.

Tras un prólogo, en que da cuenta de sus propósitos, se refiere en un primer apartado «Introducción» a los antecedentes de la cuestión tanto legislativos como doctrinales, abordando en un segundo apartado, «Planteamiento» los términos del problema que desdobra en dos a saber, consideración de situaciones o estados más beneficiosos «ex ante» y «ex post» de una norma, y desarrollando las cuestiones planteadas con minuciosidad y precisión en un tercer apartado «Análisis» que forma por su extensión y profundidad el nervio de la obra, recogiénose en él las principales incógnitas que el mantenimiento de la condición más beneficiosa plantea, tanto respecto a las formas bajo las que se manifiesta, como respecto a su tratamiento jurídico adecuado, como respecto a las limitaciones a la condición más beneficiosa y su posibilidad de redención; en los dos últimos apartados «Síntesis» y «Conclusión» obtiene las consecuencias de su exposición.

En definitiva se trata de una obra de investigación jurídica de verdadera importancia de la que el autor puede sentirse orgulloso.

Magníficamente presentada la edición en su aspecto tipográfico.

José M.<sup>a</sup> L. de MIRANDA  
Magistrado de Trabajo

**ALBALADEJO, Manuel:** «Sustituciones hereditarias». Ed. Gráficas Summa, Oviedo, 1956; 252 págs.

Abarca esta obra el estudio de tres de las formas de sustitución hereditaria aceptadas por nuestro Código civil; vulgar, pupilar y ejemplar. Se trata de un análisis muy completo; el mejor, sin duda, que sobre la materia ha producido la moderna ciencia jurídica española. El trabajo se inicia con el estudio de la sustitución vulgar, que aparece estructurado de la manera siguiente: Concepto y consideraciones preliminares (capítulo I), casos en que opera (c. II), nombramiento de sustituto al llamado abintestato (c. III), naturaleza jurídica (c. IV), consecuencias de la misma (c. V), formas de sustitución (c. VI), repetición para la sustitución de los elementos accidentales de la institución (c. VII), efectos y extinción (c. VIII), y, finalmente, sustitución y figuras concurrentes (c. IX). Son de hacer notar, como aspectos más destacados de esta primera parte de la obra, el problema de la posibilidad de nombramiento de sustituto al llamado abintestato, que el autor soluciona en sentido afirmativo; la defensa de la tesis tradicional de que el llamamiento del sustituto está sujeto a condición y el análisis de la sustitución recíproca.

A continuación aborda el autor el estudio de las sustituciones pupilar y ejemplar (estudio que acertadamente unifica) con arreglo al siguiente **sumario:** Introducción, justificación—histórica y actual— de la sustitución (c. I), alcance de la sustitución en el Código civil (c. II), el testamento sustitutorio (c. III), naturaleza de la sustitución y sus consecuen-